

	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Carrera 10 No 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext 5341 j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	---	---

COMUNICADO NO 4

El Juzgado 34 Civil Municipal de Cali informa a usuarios de la Administración de Justicia que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, a partir del día 01 de Julio de 2020 se levantará la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país. **Artículo 1.** *Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.” ... Artículo 8.* *Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:* 8.1. *En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.* 8.2. *El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.* 8.3. *El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.* 8.4. *El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.* 8.5. *La liquidación de créditos.* 8.6. *La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.* 8.7. *El pago de títulos en procesos terminados.* 8.8. *En los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.* 8.9. *El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.*

A partir de la fecha de levantamiento de los términos y de acuerdo a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura se mantendrán las condiciones de trabajo y protocolos de bioseguridad para el bienestar de todos los ciudadanos.



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez